**ORDENANZA Nº 7076/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-000170/I1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza; Concejal Yésica Simón - E/ PROYECTO FACILITAR CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON TEA PICTOGRAMAS EN SENDAS PEATONALES; y

**CONSIDERANDO:**

Que las personas, se enfrentan constantemente a un número considerable de barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad. Estas pueden ser de carácter institucional, personal, social en relación con el espacio o entorno, así como aquellas afines a la percepción y conciencia de los entes relacionados.

Que el Trastorno del Espectro Autista (TEA), es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años de vida y que perdurará a lo largo de todo el ciclo vital.

Que esto afecta la comunicación social y la flexibilidad en el razonamiento y comportamiento, en distintos grados según cada caso en particular.

Que el autismo es plural y diverso, no hay un solo tipo de autismo. Hay personas diversas en las que los síntomas del autismo se manifiestan de formas diferentes y su evolución sigue diversas trayectorias y caminos.

Que la pictografía es una forma de comunicación escrita que se remonta al neolítico, donde el hombre usaba las pictografías para representar objetos mediante dibujos en una lámina de piedra.

Que este tipo de escritura se compone de pictogramas, es decir, signos icónicos figurativos y realistas que representan de forma dibujada más o menos esquemática objetos.

Que una de las ventajas de este tipo de comunicación, es que las personas se pueden entender sin la necesidad de compartir una misma lengua, ya que los pictogramas no se refieren a la forma lingüística ni fonética.

Que muchas veces se habla de la importancia que tiene fomentar, en nuestros niños con TEA, su autonomía y dentro del conjunto de actividades que debemos trabajar está la Educación Vial.

**ORDENANZA Nº 7076/2020**

**HOJA Nº 2**

Que los niños con TEA, utilizan a diario las vías públicas como peatones o como pasajeros, si bien es cierto que dependiendo de la edad y de cada uno de ellos, tardarán más o menos en desarrollar su capacidad para razonar, su psicomotricidad y sobre todo la capacidad para tomar decisiones frente a los problemas que se les pueden plantear al utilizar las vías urbanas, es nuestra obligación trabajar con ellos la Educación Vial para que esta tarea sea sencilla y sobre todo segura.

Que se trata básicamente, de fijar la atención de los niños cuando van por la calle, en los elementos que encuentran en ella, para que aprendan a interpretarlos e interaccionen con ellos.

Que muchas de estas pautas de Educación Vial, se enseñan en los establecimientos educativos, pero es de suma importancia que brindemos las herramientas necesarias para que los niños con TEA que transitan por la calle puedan conseguir autonomía a la hora de moverse, para generar conciencia ciudadana y para interaccionar socialmente.

Que a la presente de adjunta ANEXO I, en el cual se encuentra imagen ilustrativa.

Que a la presente, también se adjuntan notas del Centro Educativo Terapéutico Alas y de la Asociación Autismo Mendoza, donde avalan y acompañan el Proyecto de Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Procédase a través de la Dirección de Tránsito, o la que en un futuro lo reemplace, a la colocación de cartelería pictográfica sobre las sendas peatonales que se encuentran en la Plaza Departamental y aquellas que se encuentren cerca de establecimientos educativos, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2:** Definición.

1. Se entiende por “senda peatonal”, al sector de la calle destinado al cruce de peatones y demás usuarios de la vereda. Se caracteriza por tener, por lo general, rayas blancas y negras que van de un lado a otro de la calle según Ley 24.449, Ley de Tránsito, Art. 5 Inciso T.

**ORDENANZA Nº 7076/2020**

**HOJA Nº 3**

b) Se entiende por “pictografía”, a los efectos de la presente Ordenanza, al recurso comunicativo de carácter visual que representa un objeto, figura o concepto, sintetizando un mensaje que puede señalar o informar traspasando la barrera de las lenguas.

**ARTÍCULO 3:** Los pictogramas a realizarse deberán tener una secuencia lógica de izquierda a derecha, explicando las pautas que se deben seguir para cruzar por las sendas peatonales.

**ARTÍCULO 4:** Los colores a utilizar siempre serán el AZUL para la delineación del pictograma con fondo BLANCO que será el de la senda peatonal.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**